

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 01 de Mayo de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y **SATURNINO FIGUEROA ARAYA**, cédula de identidad N° 6.588.002-4, domiciliado en Av. Sexta N° 0490, Comuna de Villa Alemana, en adelante “**La Empresa**” o “**El Contratista**”, por el presente instrumento acuerdan:

PRIMERA: La Corporación, contrata los servicios de **LA EMPRESA** para que lleve a cabo la solicitud de “Adecuación de Salas de Integración Sensorial/ I Etapa Colegio Ítalo Composto Scarpatti”, ubicado en Av. La Palma 598, comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 01 de Mayo de 2015 y hasta 20 de Mayo del 2015. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato. La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo de don Claudio Kruberg González, Director de Proyectos e Infraestructura de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 7.989.371.- (Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Un pesos) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDAS	P. UNITARIO	TOTAL
1. Cierro perimetral	3.362	104.222
2. Limpieza y retiro de escombros	12.600	100.000
3. Desarme y demoliciones	5.000	270.000
4. Trazado y replanteo	4.207	189.000
5. Reparación radier	4.202	226.908
6. Reparación cielos	12.500	2.175.000
7. Pavimento cerámico / Zócalo	16.000	864.000
8. Cornizas	3.151	100.832

9. Puerta de madera con centro de bisagras y quincallería	75.000	75.000
10. Centros y rasgos de ventanas	6.722	403.320
11. Ventana	63.030	756.360
12. Protección de ventanas y puertas	20.000	280.000
13. Esmalte al agua de terminación	2.100	682.500
14. Óleo semibrillo	2.100	10.500
15. Centros de enchufe	17.000	102.000
16. Puntos de red	21.000	21.000
17. Centros de alumbrado	12.000	96.000
18. lampistería	32.000	256.000
	NETO	6.713.757
	IVA	1.275.614
	TOTAL	\$7.989.371

Este valor se pagará en un (1) Estado de Pago. El pago por los servicios se realizará la segunda quincena de Mayo, previa entrega de los datos expresados en la cláusula siguiente.

Se deja establecido que la Corporación Municipal retendrá el CINCO (5) POR CIENTO del monto ofertado para garantizar la calidad del trabajo en el Estado de pago. La devolución por parte de la Corporación Municipal a la Empresa, será efectuada ciento ochenta y dos (182) días corridos después de la fecha de término establecida en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, previa recepción de los trabajos sin observaciones. De existir observaciones se otorgará un plazo de quince (15) días corridos para corregir lo observado.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen del Programa de Integración Escolar.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente.
- B) Informe respecto a las obras ejecutadas.
- C) Acta de Recepción.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas



imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el prestador de servicios perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: El prestador de servicios realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, el prestador de servicios será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del



Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cinco (5) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Cuatro (4) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.

SATURNINO FIGUEROA ARAYA
C.I: 6.588.002-4
Contratista



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana